

**ESCRITURA DE AUMENTO DE  
CAPITAL SOCIAL, Y REFORMA  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA CORPORACION DE  
ABASTECIMIENTOS PETROLEROS  
S.A. CAPSA-----**

**CUANTÍA: USD 9,200.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el señor **PEDRO XAVIER LIZARZABURU YCAZA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad en esta ciudad de Guayaquil, con plena capacidad para obligarse y contratar, en su calidad de Gerente General de la Compañía **CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A. CAPSA** tal como consta en copia de nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, a quien de conocer doy fe, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido en la naturaleza y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A. CAPSA**, para cuyo otorgamiento me presenta la minuta y documentos que son del tenor siguiente:

"Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital Social, y Reforma del Estatuto Social, de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Otorga la presente escritura el señor **PEDRO XAVIER LIZARZABURU YCAZA**, por los derechos que representa,

a nombre y en representación de la compañía CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A. CAPSA, en su calidad de Gerente General, cuya personería acredita con la copia de nombramiento, que se agrega como documento habilitante de la presente escritura, **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS. UNO.-** La Compañía CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A. CAPSA, se constituyó con un capital de cinco millones de sucres, mediante escritura publica otorgada ante Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el siete de enero de mil novecientos noventa y siete; reforma su objeto social, realiza conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, eleva el valor nominal de las acciones, aumenta el capital social, fija el capital autorizado y reforma su estatuto social, mediante escritura publica otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario L. Condo Chiriboga, el día veintidós de marzo del año dos mil dos, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecinueve de julio del dos mil dos. **DOS. DOS.-** La Junta Universal de Accionistas reunida en Guayaquil el veintidós de marzo del dos mil seis resolvió por unanimidad, aumentar el Capital Social, y reformar los Estatutos Sociales, de la Compañía, en los términos que consta en el Acta de la respectiva sesión de Junta Universal de Accionistas, autorizando al representante legal de la Compañía a que comparezca ante un Notario y otorgue la respectiva escritura pública que contenga dichas aprobaciones.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPIAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A. CAPSA.-** Con los antecedentes expuestos, El Señor PEDRO XAVIER LIZARZABURU YCAZA, a nombre y representación de la compañía CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS

**ADACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS  
PETROLEROS S.A. CAPSA**

En Guayaquil, a 22 de marzo del 2006, a las diez de la mañana, en el local social de la compañía ubicado en la Ciudadela Urdesa Central Circunvalación Sur 219 y Todos los Saltos, de esta ciudad de Guayaquil, se celebra la Junta Universal de Accionistas de la Compañía **CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A. CAPSA**, con la asistencia del señor Pedro Xavier Lizarzaburu Ycaza, por sus propios y personales derechos y como propietario de CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominales de un dólar cada acción por el representadas, pagadas en su totalidad y con derecho a cuatrocientos votos; y la señora Sonia Maria Santoro Cevallos, por sus propios y personales derechos y como propietaria de CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominales de un dólar cada acción por ella representada, pagadas en su totalidad y con derecho a cuatrocientos votos. Por encontrarse presente el total del capital social suscrito y pagado, los accionistas antes mencionados acuerdan por unanimidad instalarse en Junta Universal de Accionistas al tenor del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Preside la sesión el señor Pedro Lizarzaburu Ycaza, en su calidad de Gerente General de la Compañía, y actúa como secretario ad-hoc designado por los presentes, la señora Sonia Maria Santoro Cevallos, quien constata el quórum reglamentario y procede a cumplir con las formalidades de Ley. Acto seguido el Presidente indica que la presente sesión tiene por objeto tratar sobre los siguientes puntos: **UNO.-** Conocer y Resolver sobre el Aumento de Capital Social de la Compañía a diez mil dólares de los Estados Unidos de América **DOS.-** Reforma del Estatuto Social de la Compañía de ser aprobado el aumento de Capital. **TRES.-** Autorización al Representante Legal.

La Junta Universal de Accionistas declara por unanimidad aprobado el anterior objeto de la reunión y de la misma forma resuelve:

1.- Aumentar el capital suscrito de la Compañía a \$10,000.00 (dólares de los Estados Unidos de América), por lo que el aumento es de \$9,200.00 (dólares de los Estados Unidos de América), dividido en nueve mil doscientas acciones de un dólar cada una. La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas por unanimidad acepta aumentar el capital de la Compañía.- Basado en esta aceptación el Presidente manifiesta, que de conformidad con los derechos preferentes que la Ley concede a los accionistas para suscribir nuevas acciones en proporción a las que actualmente poseen, las acciones del aumento de capital acordado, podrán ser suscritas por los accionistas a prorratas de sus actuales acciones a menos que decidan renunciar, en todo o en parte a sus derecho de preferencia, siendo así el aumento quedaría de la siguiente manera: El señor Pedro Lizarzaburu Ycaza, suscribe cuatro mil seiscientos acciones de un dólar cada una pagando el 100% en efectivo, es decir la cantidad de \$ 4,600.00 (dólares de los Estados Unidos de América); La señora Sonia Santoro Cevallos, suscribe cuatro mil seiscientos acciones de un dólar cada una pagando el 100% en efectivo, es decir la cantidad de \$ 4,600.00 (dólares de los Estados Unidos de América). La Junta Universal de Accionistas declara que los valores entregados por los accionistas no han generado interés alguno. Consecuentemente La Junta Universal por unanimidad de votos declara íntegramente suscrito y pagado en la forma antes señalada, el aumento de capital acordado, y además declara que la nacionalidad de los accionistas suscriptores es ecuatoriana.

2.- La Junta decide por unanimidad que en virtud del aumento de capital acordado, se hace

indispensable la reforma del Estatuto Social, en lo referente al artículo Quinto, como lógica consecuencia de lo resuelto, por lo que menciona el texto en la siguiente forma: **"ARTICULO QUINTO".- UNO:** El capital de la Compañía estará dividido en capital autorizado, capital suscrito y pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos y Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la Compañía es de VEINTEMIL dólares de los Estados Unidos de América, y estará dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una; el capital suscrito es de DIE ZMIL dólares de Los Estados Unidos de América, y estará dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte en que cada accionista se obliga a pagar en el aumento de capital con sujeción a los términos establecidos en la Ley, en los reglamentos correspondientes y en el Estatuto Social. El capital suscrito no podrá ser menor al cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado de la Compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley, y en base a la cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les concede. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América que estuviese totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta Universal de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. **DOS:** Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado, no requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, bastando para tales efectos la información pertinente a dicho organismo de control.

Las acciones, serán ordinarias y nominativas, y estarán numeradas del cero cero uno en adelante, emitidas en títulos singulares o múltiples, que pueden representar una o mas acciones a proposición de los administradores, y de los propios accionistas, los cuales podrán canjearse, cumpliendo con el reglamento, emitido por la Superintendencia de Compañías. Los títulos y certificados provisionales deberán estar suscritos por el Presidente y del Gerente General de la Compañía. La moción es aprobada por unanimidad de votos del Capital pagado concurrente.

3.- Autorizar al representante Legal de la Compañía a que comparezca ante un Notario y otorgue la respectiva escritura pública.

El Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión con los mismos accionistas con quienes se inició, se dio lectura al acta y aprobándola por unanimidad, concluyó la sesión, a las once y cinco minutos del mismo día, firmando en unidad de acto el Presidente, accionistas y Secretario que certifica.

  
**SR. PEDRO XAVIER LIZARZABURU YCAZA**  
**PRESIDENTE - ACCIONISTA**

  
**SRA. SONIA MARIA SANTORO CEVALLOS**  
**SECRETARIA - ACCIONISTA**

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0991378642001

RAZON SOCIAL: CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A.  
CAPSA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: LIZARZABURU YCAZA PEDRO XAVIER

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 07/01/1997

FEC. CONSTITUCION: 07/01/1997

FEC. INSCRIPCION: 18/02/1997

FEC. ACTUALIZACION: 07/02/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIAS, APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle:  
CIRCUNVALACION SUR Número: 218-B Interocepción: TODOS LOS SANTOS Referencia ubicación: FRENTE AL  
COLEGIO INDOAMERICA Telefono Trabajo: 099422122 Telefono Trabajo: 042386166 Fax: 042386166 Email:  
capsa@easynet.net.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LESANCHEZ Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE ICAZA  
S/N Y CHAMBERS

Fecha y hora: 07/02/2005 03:02:17



Leonel Enrique Sánchez Alaya  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0991378542001

**RAZON SOCIAL:** CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A.  
CAPSA

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE DE CONTRIBUYENTE:** OTROS

**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** LIZARZABURU YCAZA PEDRO XAVIER

**FEC. INICIO ACTIVIDADES.:** 07/01/1997

**FEC. CONSTITUCION:** 07/01/1997

**FEC. INSCRIPCION:** 18/02/1997

**FEC. ACTUALIZACION:** 07/02/2006

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIAS, APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle:  
CIRCUNVALACION SUR Número: 218-B Intersección: TODOS LOS SANTOS Referencia ubicación: FRENTE AL  
COLEGIO INDOAMERICA Telefono Trabajo: 099422122 Telefono Trabajo: 042385165 Fax: 042385165 Email:  
capsa@easynet.net.ec

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001

**ABIERTOS:** 1

**CERRADOS:** 0

**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Usuario:** LESANCHEZ **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL ROSA BORJA DE ICAZA  
S/N Y CHAMBERS

**Fecha y hora:** 07/02/2006 03:02:17



**Leonel Enrique Sánchez Alava**  
DELEGADO DEL R.U.C.,  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

Guayaquil, Febrero 28 del 2002

Sr. Don.

**PEDRO XAVIER LIZARZABURU YCAZA**

Ciudad.

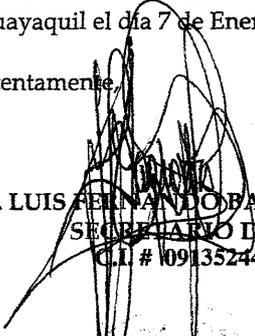
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima denominada **CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A., (CAPSA)**, en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía por un período de **CINCO AÑOS** con los deberes y atribuciones constantes en el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía. Usted reemplaza al señor Luis Fernando Baquerizo Barriga.

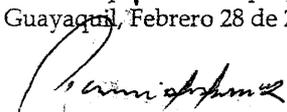
En el ejercicio de sus funciones le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de forma individual.

La Compañía **CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A., (CAPSA)** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público **DÉCIMO SÉPTIMO** del Cantón Guayaquil, Ab. Nelsón Gustavo Cañarte Arboleda el día 27 de Noviembre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 7 de Enero de 1997.

Atentamente

  
Sr. **LUIS FERNANDO BAQUERIZO BARRIGA**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**  
C.I. # 091352441 -9

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.  
Guayaquil, Febrero 28 de 2002

  
Sr. **PEDRO X. LIZARZABURU YCAZA**  
C.I.: 090686129-9

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A., (CAPSA)** a favor de **PEDRO XAVIER LIZARZABURU YCAZA**, de fojas **25.567 a 25.569**, Registro Mercantil número **4.756** / Repertorio número **7.343**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **2.579** del Registro Mercantil de 1.997, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de Marzo del dos mil dos.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 64629  
LEGAL: R. FLORES  
AMANUENSE: F. CASTILLO  
COMPUTO: M. ALVARADO  
ANOTACION/RAZON: C. LUCIN  
REVISADO POR: 



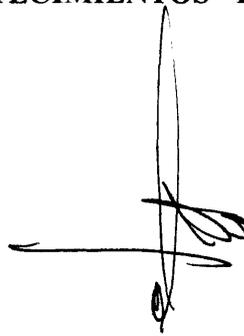
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo

PETROLEROS S.A. CAPSA en su calidad de Gerente General y Representante Legal; además debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de su representada celebrada en Guayaquil el veintidós de marzo del dos mil seis, DECLARA: a) Que el capital autorizado será de VEINTE MIL (\$20,000.00) dólares de los Estados Unidos de América; y que el capital suscrito de la Compañía se aumenta en la suma de NUEVE MIL DOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, es decir que en adelante el capital suscrito de la Compañía CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A. CAPSA será de DIEZ MIL (\$10,000.00) dólares de los Estados Unidos de América.- b) Que se emiten nueve mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, innumeradas. c) Que las acciones emitidas por el aumento de capital acordado fueron suscritas íntegramente a los accionistas de la siguiente manera: el señor PEDRO XAVIER LIZARZABURU YCAZA suscribió CUATRO MIL SEISCIENTAS (\$4,600.00) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; pagando el cien por ciento, es decir la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4,600.00) dólares de los Estados Unidos de América; la señora SONIA MARIA SANTORO CEVALLOS suscribió CUATRO MIL SEISCIENTAS (\$4,600.00) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una; pagando el cien por ciento, es decir la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4,600.00) dólares de los Estados Unidos de América d) Que se reforma el Estatuto Social de la Compañía en el artículo "QUINTO", de acuerdo a los términos que constan en el acta de la respectiva sesión de la Junta Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veintidós de marzo del dos mil seis. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Yo, PEDRO XAVIER LIZARZABURU YCAZA, en mi

calidad de Gerente General de la Compañía CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A. CAPSA, declaro bajo la gravedad del juramento: Que el aumento del capital objeto de esta escritura, se encuentra correctamente integrado, ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un cien por ciento en numerario, conforme del acta de la Junta Universal de Accionistas celebrada el veintidós de marzo del dos mil seis, y que a la presente fecha no ha sido contratista de ninguna obra pública del Estado Ecuatoriano o de cualesquiera de sus instituciones y no tiene deuda alguna con el Estado Ecuatoriano, cumpliéndose así con lo instruido por EL Superintendente de Compañías mediante oficio circular No. SC DSC dos mil dos doscientos siete del dos de Agosto del dos mil dos. **CONCLUSIÓN.-** Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de ley necesarias para la validez de la presente escritura, de la cual se servirá conferirme cuatro copias certificadas.- Firmado.- Dr. Víctor Carrión Varas.- Registro Número Mil ochocientos treinta y seis.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública.- Es Copia.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz al otorgante, este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acta conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

**p. CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A.  
CAPSA  
R.U.C. # 0991378642001**

  
**PEDRO LIZARZABURU YCAZA  
GERENTE GENERAL  
C.C.# 090686129-9  
Cert. Vot. No. 67-0049**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A. CAPSA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía CORPORACIÓN DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A. CAPSA; otorgada ante mí, el veintitrés de marzo del dos mil seis, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número CERO SEIS-G-DIC-CERO CERO CERO TRES CUATRO UNO OCHO, suscrita el veintitrés de mayo del dos mil seis, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Juan Ramón Jiménez Carbo. Guayaquil, uno de junio del dos mil seis.-



Vicente Acosta Vicenzini  
Notario Público  
CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 25.913  
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2006  
HORA DE REPERTORIO: 12:02

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1.- **Certifica:** que con fecha dos de Junio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0003418, dictada el 23 de Mayo del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y la Reforma del Estatuto, de la compañía **CORPORACION DE ABASTECIMIENTOS PETROLEROS S.A. CAPSA**, de fojas 3.657 a 3.669, Registro Industrial número 275. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 25913  
LEGAL: Angel Aguilar  
AMANUENSE: Fabiola Castillo  
ANOTACION: LAZON: Laura Ulloa

\$ 191,40  
REVISADO POR



*Zoila Cedeño Cellan*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

